

2566-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cincuenta y tres minutos del doce de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO en el cantón GOLFITO de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determinó que el partido Movimiento Libertario celebró de manera virtual el día once de julio del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Golfito, de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Posteriormente, en fecha tres de agosto de dos mil veintiuno, la agrupación política presentó ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral, las cartas de aceptación a los cargos nombrados en ausencia de Alexander Sibaja Espinoza, Deylin Rocío Hernández Rojas, Ovidio Calvo Céspedes, Rocío Rojas Chaves, Hans Mora Morales y Yerlin Mariana Granados Jiménez.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN GOLFITO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
603880754	ROBIN STEVEN CALDERÓN GÓMEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
702790812	YERLIN MARIANA GRANADOS JIMÉNEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
601780457	HANS MORA MORALES	TESORERO PROPIETARIO
603300295	ANA ROCÍO ROJAS CHAVES	PRESIDENTE SUPLENTE
602420015	OVIDIO CALVO CÉSPEDES	SECRETARIO SUPLENTE
604420159	JEIMY VIVIANA PERAZA ESPINOZA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
604760292	DEYLIN ROCIO HERNÁNDEZ ROJAS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
601780457	HANS MORA MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
604420159	JEIMY VIVIANA PERAZA ESPINOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
602850348	MARJORIE ESPINOZA CALDERÓN	TERRITORIAL PROPIETARIO
603880754	ROBIN STEVEN CALDERÓN GÓMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
702790812	YERLIN MARIANA GRANADOS JIMÉNEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
602420015	OVIDIO CALVO CÉSPEDES	ADICIONAL

INCONSISTENCIA: No procede el nombramiento de Alexander Sibaja Espinoza, cédula de identidad n° 603110199, en el cargo de fiscal suplente, toda vez que, presenta doble militancia con el partido Liberación Nacional, al encontrarse acreditado en el puesto de fiscal propietario de la estructura del distrito de Guaycará, cantón Golfito, de la provincia de Puntarenas (*ver auto n° 2100-DRPP-2021 de las dieciséis horas con dieciséis minutos del veinte de julio de dos mil veintiuno*), por lo que para subsanar dicha inconsistencia, deberá si es su deseo, presentar la carta de renuncia del señor Sibaja Espinoza, con el sello de recibido o la firma original de alguno de los integrantes del Comité Ejecutivo Superior del partido referido, de lo contrario, tendrá que celebrar una nueva asamblea cantonal y designar el cargo vacante, mismo que deberá cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del cantón de Golfito, de la provincia de Puntarenas, se encuentra vigente hasta el día treinta de octubre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n° 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Movimiento Libertario.**

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/dfb/aca
C.: Exp. n.º 005.1-96, partido Movimiento Libertario
Ref., No.: 13010, 15120, 14393-14171-2021